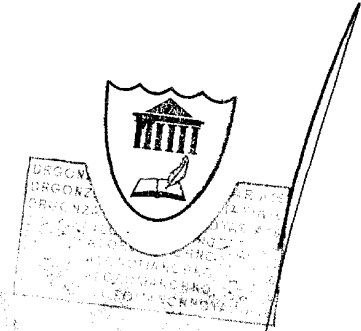


Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00000 1

NOTARIA 16



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

**SR. EFRAIN GUSTAVO BILBAO,
NESTOR OSWALDO FIALLOS Y OTROS.**

CUANTIA: USD. 1.400,00

D.I. 4 COPIAS.

SG

Escritura Número: cinco mil cuatrocientos noventa y siete.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de abril del dos mil nueve, ante mí Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO SEXTO comparecén a la celebración de la Presente Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA. las siguientes personas BILBAO EFRAIN GUSTAVO ¹ casado ² FIALLOS CHAVEZ NESTOR OSWALDO ³ casado ⁴ FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO ⁵ sótero ⁶ HINOJOSA TAMAMI SEGUNDO GONZALO

casado, LUDENA ABAD RIGOBERTO SERVILIO casado, LUDENA ABAD
SERGIO FRANCISCO casado; MENA CASTILLO EDGAR DAVID casado,
MOLINA AYALA JIMENA ALEXANDRA soltera, OSORIO OSORIO WILSON
EFRAIN casado, ORTEGA AYALA IPOLITO AGUSTIN casado, REA CHILLO
CESAR ALFREDO casado, REA CHILLO JOSE AGNELIO casado, ROMERO
CRESPO SEGUNDO CESAR casado, Y SIERRA MOLINA NIBARDO de estado civil

soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a
excepción del señor NIBARDO SIERRA MOLINA, quien es de nacionalidad
Colombiana legal en el Ecuador, y Ecuatoriana respectivamente, domiciliados en la

ciudad de Francisco de Orellana, Provincia del mismo nombre, y de transito por esta
ciudad de Quito. Todos por sus propios derechos, legalmente capaces y hábiles para
contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a Escritura
Pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que
transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

registro de Escrituras Públicas a su cargo, Sírvase agrega una de Constitución de
Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: Comparecen a la celebración de

la presente escritura pública: BILBAO EFRAIN GUSTAVO FIALLOS CHAVEZ
NESTOR OSWALDO, FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO, HINOJOSA TAMAMI
SEGUNDO GONZALO, LUDENA ABAD RIGOBERTO SERVILIO, LUDENA
ABAD SERGIO FRANCISCO, MENA CASTILLO EDGAR DAVID, MOLINA
AYALA JIMENA ALEXANDRA, OSORIO OSORIO WILSON EFRAIN, ORTEGA
AYALA IPOLITO AGUSTIN, REA CHILLO CESAR ALFREDO, REA CHILLO
JOSE AGNELIO, ROMERO CRESPO SEGUNDO CESAR, Y SIERRA MOLINA

NIBARDO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado
civil casado, casado, soltero, casado, casado, casado, casado, soltero, casado, casado,
casado, casado, casado, casado respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana los trece
primeros, y el último de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de
Francisco de Orellana, Provincia del mismo nombre, y de transito por esta ciudad de



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00000 2



Quito, capaces para contratar y obligarse, para el presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA."** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía de Transporte Público de Carga Pesada se denominará "ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA." y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública que contiene la constitución de esta Compañía, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal esta en el Cantón Francisco de Orellana ubicada Provincia del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: La Prestación del servicio de Transporte de Carga Pesada, en todo tipo de vehículos designados para este efecto tales como; camiones, mulas, Tractocamiones, volquetas, trailers, tanqueros, vacuums, plataformas, winches, grúas, montacargas y demás equipos, estos servicios comprenden entre otros los siguientes: para realizar la transportación de todo tipo de productos derivados de la exploración, prospección, explotación, producción de productos derivados y refinados de petróleo o sus similares. Siendo su negocio social el de la Transportación de Carga Pesada de todo tipo de bienes además podrá dedicarse a la comercialización y transportación de petróleo y sus derivados tales como, gasolina, diesel, bunker, gas licuado de petróleo, etc., materiales pétreos y para la construcción, transporte de ductos, oleoductos, tuberías aguas de formación entre otros; materiales para la remediación ambiental; transporte de taladros de perforación petrolera sus equipos y afines; transporte de containeres bienes y productos desde los puertos de arribo

a sus diferentes destinos dentro del territorio nacional y ocasionalmente fuera de él, para lo que se obtendrá los permisos pertinentes: Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá exclusivamente para sí: adquirir, enajenar, permutar y gravar acciones y participaciones de otras compañías. Adicionalmente la compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar y exportar dichos bienes. Podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales, e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor o con cualquier otra calidad, dentro de su giro ordinario.

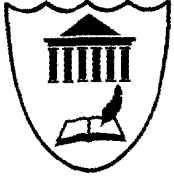
ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$ 1.400,00) dividido en 1.400. Participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Los Certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más participaciones.- En lo que concierne a la propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos de capital se sujetarán a las normas contenidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00000 3

proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se establezcan. **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.** - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.** - La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.** - Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.** - Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías en relación a las Juntas Generales Universales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.** - Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, el presidente o por quien lo estuviere reemplazando, y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.** - Las convocatorias se harán por medio de carta personal enviada a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión; en dicho lapso no se contara el día en que se realiza la notificación ni el día que se efectúa la reunión se dejara constancia escrita de la recepción de la convocatoria realizada. Para estos efectos todos los días son hábiles a excepción de las juntas

generales universales que no requerirán de convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los socios que representen por lo menos diez por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: QUORUM.- La Junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.

La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y se reglará por lo dispuesto en de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.

La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los socios, los administradores de la Compañía, a no ser que sean los representantes legales de los socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00000 4

NOTARIA 16



ARTICULO: DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía o a falta de éste por la persona que designe la Junta General para esa ocasión.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: 20.1. Nombrar, remover por causas legales y fijar las remuneraciones del Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual; 20.2. Decidir si es conveniente o no para los intereses de la Compañía designar entes de control. En el caso de que la Junta General decida que la Compañía disponga de este medio de fiscalización, la Junta General tiene la facultada de designar, remover y fijar sus remuneraciones de; 20.3. Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los organismos de control acerca de los negocios sociales; 20.4 Fijar anualmente en el primer trimestre de cada año, el monto hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para comprometer los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; 20.5. Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la Junta General, hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer de los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma hasta un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; 20.6.

Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que impliquen enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. Deberá hacerlo también, cuando se trate de la enajenación o gravamen de los inventarios de la sociedad, si esa transacción excede del monto fijado por la Junta General, para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma; 20.7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 20.8. Acordar aumentos del capital social; 20.9 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; 20.10. Resolver acerca de la amortización de las participaciones; 20.11. Acordar modificaciones al contrato social; 20.12. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; 20.13. Designar una persona para que desempeñe las funciones de Secretario Ad-hoc de las Juntas Generales, en caso de falta ausencia o impedimento temporal del Gerente General; 20.14. Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; y 20.15. En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: 22.1. Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; 22.2. Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; 22.3. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los certificados de participación; 22.4. Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; 22.5. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de la Compañía, proponiendo a la Junta General cuando lo creyere necesario el monto máximo por operación y/o total, hasta el cual este funcionario tendrá facultades para comprometer los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; así mismo propondrá a la Junta General, cuando lo creyere oportuno los montos hasta los cuales este Administrador puede

Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón 0000 5
Quito - Ecuador



NOTARIA 16



enajenar o gravar de los inventarios de la sociedad, con su sola firma; 22.6. Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta General para lo siguiente: 22.6.1. Suscribir todo acto o contrato sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la Junta General hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para disponer dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; 22.6.2. Suscribir todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. En el caso de enajenación o gravamen de los inventarios de la Sociedad, deberá obtener autorización de la Junta General y firmar el acto o contrato mediante el cual se instrumente la enajenación o gravamen únicamente si la transacción excede del monto fijado por la Junta General, para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma; 22.7. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; 22.8. Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; 22.9. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; 22.10. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de participaciones y socios; 22.11. Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 22.12. Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; 22.13. Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; 22.14. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

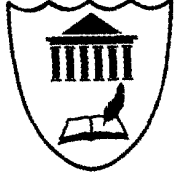
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de

Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente si así lo decide la junta.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente:

25.1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; 25.2. Presidir las sesiones de la Junta General; 25.3. Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; 25.4. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones; y, 25.5. En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje equivalente al cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán a los socios de acuerdo con la Ley, salvo que este organismo decida unánimemente otro fin. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO TRIGESIMO: ORGANO DE CONTROL.**- La Junta General tiene la facultad de decidir si nombra o no organismos de control, si decidiere hacerlo, la nombrará por un periodo que durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0000 6

responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Socios, en dinero en efectivo es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$ 1400.00); **DECLARACION JURAMENTADA.-** NIBARDO SIERRA MOLINA, de nacionalidad Colombiana, Declaro bajo juramento que el valor total del capital total de la inversión que realizo en la Constitución de esta compañía es inversión extranjera directa, ya que resido legalmente por mas de veinte años en el Ecuador. Cuadro de integración de capital de acuerdo al siguiente Detalle

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	TOTAL DE PARTICIPACIONES
BILBAO EFRAIN GUSTAVO	100	100	100	100
FIALLOS CHAVEZ NESTOR OSWALDO	100	100	100	100
FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO	100	100	100	100
HINOJOSA TAMAMI SEGUNDO GONZALO	100	100	100	100
LUDEÑA ABAD RIGOBERTO SERVILIO	100	100	100	100
LUDEÑA ABAD SERGIO FRANCISCO	100	100	100	100
MENA CASTILLO EDGAR DAVID	100	100	100	100
MOLINA AYALA JIMENA ALEXANDRA	100	100	100	100
OSORIO OSORIO WILSON EFRAIN	100	100	100	100
ORTEGA AYALA IPOLITO AGUSTIN	100	100	100	100
REA CHILLO CESAR ALFREDO	100	100	100	100
REA CHILLO JOSE AGNELIO	100	100	100	100
ROMERO CRESPO SEGUNDO CESAR	100	100	100	100
SIERRA MOLINA NIBARDO	100	100	100	100
TOTALES	1400	1400	1400	1400

De conformidad con el cuadro anterior, Los Socios poseen las siguientes participaciones: El señor BILBAO EFRAIN GUSTAVO con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América, FIALLOS CHAVEZ NESTOR OSWALDO con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor

total de cien dólares de los Estados Unidos de América, FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, HINOJOSA TAMAMI SEGUNDO GONZALO con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos De América, LUDEÑA ABAD RIGOBERTO SERVILIO con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, LUDEÑA ABAD SERGIO FRANCISCO con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, MENA CASTILLO EDGAR DAVID con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, MOLINA AYALA JIMENA ALEXANDRA con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, OSORIO OSORIO WILSON EFRAIN con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, ORTEGA AYALA IPOLITO AGUSTIN con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, REA CHILLO CESAR ALFREDO con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, REA CHILLO JOSE AGNELIÓ con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, ROMERO CRESPO SEGUNDO CESAR con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América, SIERRA MOLINA NIBARDO con Cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS.- Para la emisión de participaciones y entrega de certificados que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

20000 7

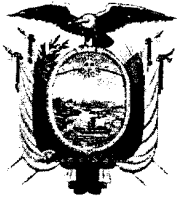
NOTARIA 16



TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERCIAS.-En caso de controversias la compañía se somete las costumbres ancestrales y la ley vigente de las comunidades étnicas, como lo establece en la constitución en el artículo ochenta y cuatro. A los Tribunales y Mediación y Arbitraje plenamente establecidos por la ley; y en ultima instancia a la justicia ordinaria. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**

DISPOSICION TRANSITORIA.- a).- **CONSIDERANDO:** Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Publico de Carga Pesada denominada "ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA.", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CATORCE (14) integrantes de esta naciente sociedad. que, el Proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones: "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. -Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de OCHO (08) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades. Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe número dos seis ocho guión CAJ guión cero dos dos guión dos mil ocho guión CNTTTSV, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica,

de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal. Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial número trescientos noventa y ocho de fecha siete de Agosto del dos mil ocho, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo veinte y nueve, numeral veinte y cinco de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Artículo doscientos cincuenta y tres del Reglamento de Aplicación de la ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica. RESUELVE: 1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte público de Carga Pesada denominada "ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA." con domicilio en el Cantón de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente. 2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte Público de Carga Pesada, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso. 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día diecinueve de Diciembre del dos mil ocho. b).- Facultase de manera expresa al señor Abogado Geovanny Tasigchana Falcón, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, además para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderán incorporadas a este contrato



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

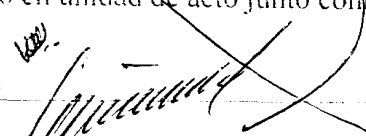



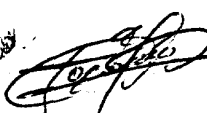

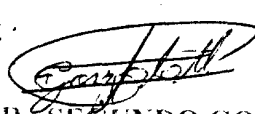



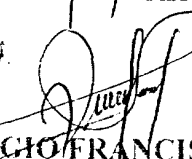

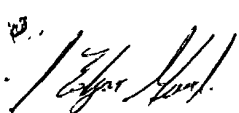

Quito - Ecuador

00000 / 8

NOTARIA 16



las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto a los que se remitirán. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Geovanny Tasigehana, portador de la matrícula profesional número seis mil seiscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-


- W*  **SR. EFRÁIN GUSTAVO BILBAO** / C.C. 1705973129 
- W*  **SR. NESTOR OSWALDO FIALLOS CHAVEZ** / C.C. 150044682-1 
- W*  **SR. JOE OSWALDO FIALLOS CHAVEZ** / C.C. 1500292415-2 
- W*  **SR. SEGUNDO GONZALO HINOJOSA TAMAMI** / C.C. 0201391330 
- W*  **SR. RIGOBERTO SERVILIO LUDEÑA ABAD** / C.C. 150055651 
- W*  **SR. SERGIO FRANCISCO LUDEÑA ABAD** / C.C. 1500388093 
- W*  **SR. EDGAR DAVID MENA CASTILLO** / C.C. 150055642-6 

Siguen

Firmas.-


SRTA. JIMENA ALEXANDRA MOLINA AYALA / C.C. 050262677-3




C SR. WILSON EFRAIN OSORIO OSORIO / C.C. 050144495-4




CSR. IPOLITO AGUSTIN ORTEGA AYALA / C.C. 170726019-4




C SR. CESAR ALFREDO REA CHILLO / C.C. 6200820942




C SR. JOSE AGNELIO REA CHILLO / C.C. 020108178-3



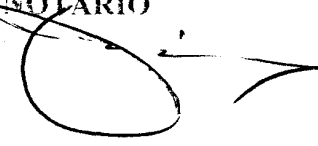

C SR. SEGUNDO CESAR ROMERO CRESPO / C.C. 0100977651

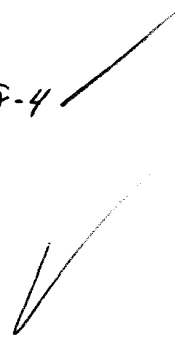



C SR. NIBARDO SIERRA MOLINA / C.C. 171984168-4



EL NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170597312-7
 BILBAO EFRAIN GUSTAVO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 06 MAYO 1962
 001-1 0197 0042 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1962

ECUATORIANA***** V2443V3242
 CASADO SORAYA DEL C SANTIAGO R
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

 ZOILA BILBAO
 QUITO 06/02/2007
 06/02/2017
 REN 2288618

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

123-0009 NÚMERO
 BILBAO EFRAIN GUSTAVO
 1705973129 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 PARRISCUA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 TERRITORIO ADM Y DESARROLLO

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 150038809-3
 LUDENA ABAD SERGIO FRANCISCO
 LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
 26 ENERO 1968
 003 0015 00015 M
 LOJA/SOZORANGA
 SOZORANGA

ECUATORIANA***** E334312422
 CASADO DORIA DEL CISNE OBACO PIEDRA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SERVIDIO LUDENA
 QUITO
 QUITO DE ORELLANA 07/03/2007
 07/03/2019
 REN 0033795

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

134-0023 NÚMERO
 LUDENA ABAD SERGIO FRANCISCO
 1500388093 CEDULA


PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 PARRISCUA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA


En mi calidad de Notario 18 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
 Quito, a 08 de ABRIL de 2009

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

CIUDADANIA 150049682-1
 FIALLOS CHAVEZ NESTOR OSWALDO
 NAPO/TENA/TENA
 01 FEBRERO 1974
 001- 0089 00089 M
 NAPO/ TENA
 TENA 1974




ECUATORIANA***** A213342222
 CASADO DECILIA JANETH BALBON CORTEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NESTOR OSWALDO FIALLOS E
 ROSAURA ANARALIS CHAVEZ
 TENA 22/12/2003
 22/12/2015
 REN 0025116




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referencia de 20 de Septiembre del 2008
 150049682-1 227-0015
 FIALLOS CHAVEZ NESTOR OSWALDO
 ORELLANA FCO DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE
 SECCION 1001 CANTON 2 TOLUNA 2
 JUNTA ELECTORAL DE TOLUNA 200819
 071546


CIUDADANIA 150027745-2
 FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO
 NAPO/TENA/TENA
 28 ABRIL 1965
 001- 0065 00132 M
 NAPO/ TENA
 TENA 1965



ECUATORIANA***** V4443V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 OSWALDO FIALLOS
 ROSAURA CHAVEZ
 TENA 03/06/2004
 03/06/2016
 REN 0030719




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referencia de 16 de Septiembre del 2009
 240-0002 NÚMERO
 FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO CÉDULA 1500277452
 NAPO PROVINCIA
 PUERTO NAPO PARROQUIA
 TENA CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Oullo Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado Quito, a 8 ABR 2009

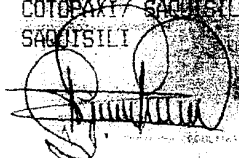

Dr. Gonzalo Roman Chacón
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA N. 050262677-8

MOLINA AYALA JIMENA ALEXANDRA
 COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
 18 ENERO 1981
 001- 0044 00044 F
 COTOPAXI/SAGUISILI
 SAGUISILI 1981


0000010

ECUATORIANA***** V4443V4442

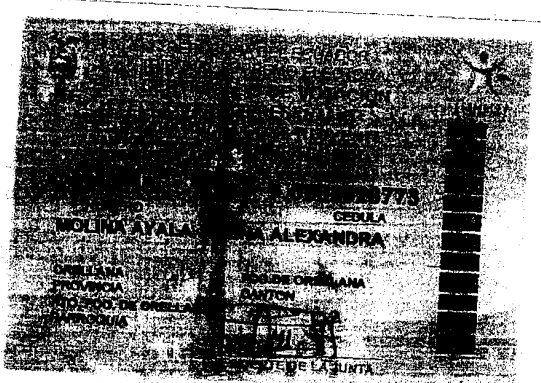
SOLTERO
 SUPERIOR TEC. SUP. EN INFORMATICA

LUIS ALFREDO MOLINA
 MARIA ROSARIO AYALA
 FCO. DE ORELLANA 28/09/2007
 28/09/2019

REN 0042185



MOLINA AYALA JIMENA ALEXANDRA
 ORELLANA PROVINCIA
 PTO. FCO. DE ORELLANA CANTON
 PARROQUIA




ECUATORIANA***** E233311222

CASADO JULIA REA CHILLO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

IGNACIO HINOJOSA CHELA
 MARIA NATIVIDAD TAMAMI CALUMA
 FCO. DE ORELLANA 10/06/2008
 10/06/2020

REN 0050287



CIUDADANIA 020139658-0

HINOJOSA TAMAMI SEGUNDO GONZALO
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 12 OCTUBRE 1977
 004- 0006 00812 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

En mi calidad de Notario 1o del Canton Guano
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto, en acto seguido lo devolvi al interesado

097-0020 NÚMERO
 HINOJOSA TAMAMI SEGUNDO GONZALO

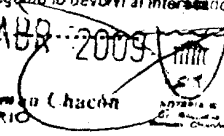
0201396520 CÉDULA

ORELLANA PROVINCIA
 PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA

FCO. DE ORELLANA CANTÓN

8-ABR-2009

Dr. [Signature] NOTARIO



ROMERO CRESPO SEGUNDO CESAR
 274-0034
 0100977651
 ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA
 PARROQUIA

Cesar Romero



EQUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 CESAR ROMERO
 MARIA CRESPO
 MACHALA
 18/10/2017

0373197



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

274-0034 NÚMERO
 ROMERO CRESPO SEGUNDO CESAR
 ORELLANA PROVINCIA
 FCO. DE ORELLANA CANTÓN
 PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA

0100977651 CÉDULA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 150055651-7
 LUDENA ABAD RIGOBERTO SERVILIO
 LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
 24 FEBRERO 1978
 001-0044-00044 M
 LOJA/SOZORANGA
 SOZORANGA 1978

[Signature]

EQUATORIANA***** V434414444
 CASADO YADIRA LUCY DURAN ROBLEDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SERVILIO LUDENA CASTILLO
 BELEN ENCARNACION ABAD LUZON
 FCO. DE ORELLANA 17/07/2006
 17/07/2018

0028779

MIEMBRO DEL CADAFRE
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

133-0023 NÚMERO
 LUDENA ABAD RIGOBERTO SERVILIO
 ORELLANA PROVINCIA
 FCO. DE ORELLANA CANTÓN
 PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA

1500556517 CÉDULA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

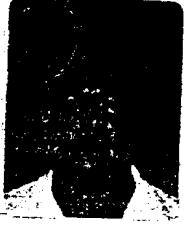
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Guano
 Provincia de Pichincha República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 Referto y que acto seguido lo devolvi al interesado lo
 que a las 8:05 AM del 2009

[Signature]
 Notario

0000011

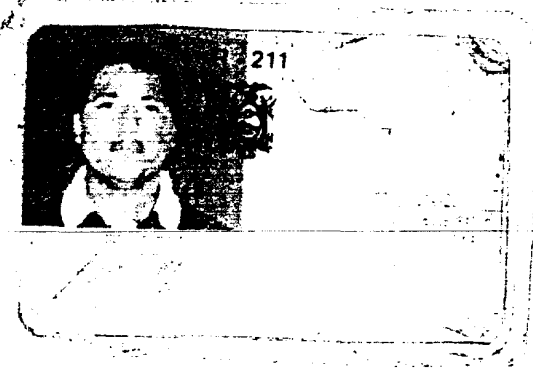
CIUDADANIA 150055642-6
 MENA CASTILLO EDGAR DAVID
 ORELLANA/FCO. DE ORELLA/PTO. FCO. DE ORELL
 30 JULIO 1980
 001- 0287 00287 M
 ORELLANA/FCO. DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA 1980

Edgar Mena



EQUATORIANA***** V1133V1122
 CASADO MONICA PIEDAD LUDEÑA ABAD
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALONSO DE JESUS MENA
 LUCIA DE JESUS CASTILLO CAFE
 FCO. DE ORELLANA 23/12/2008
 23/12/2020

0559228



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

077-0025 1500556426
 NÚMERO CÉDULA
 MENA CASTILLO EDGAR DAVID

ORELLANA PROVINCIA FCO. DE ORELLANA CANTÓN
 PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA

Edgar Mena
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

En la calidad de Notario de la Cantón de Pichincha, Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado
 Quito, a 8. ABR. 2009

Dr. Gonzalo Amador Chacón
 NOTARIO



CIUDADANIA 050144495-4
 OSORIO OSORIO WILSON EFRAIN
 COTACACHI/LATAQUINGA/LA MATRIZ
 02- MAR 1945
 002- 0052 00556 M
 COTACACHI/LATAQUINGA
 LA MATRIZ 1765

EPI/ATORIA/M***** V44432642
 OSORIO MARIA TERESA OSORIO MALDONADO
 SECUNDARIA CHEFER PROFESIONAL
 MOISES OSORIO
 ROSA OSORIO
 FOO. DE ORELLANA CA/CA/REDA
 CA/CA/REDA
 0047742

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

243-0029 NÚMERO
 OSORIO OSORIO WILSON EFRAIN
 0501444954 CÉDULA

ORELLANA PROVINCIA
 FOL. FOL. DE ORELLANA PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170726019-4
 ORTEGA AYALA IPOLITO AGUSTIN
 BOLIVER/GUARANDA/SAN LORENZO
 07 MAR 1949
 002-2 0080 00644 M
 BOLIVER/GUARANDA
 ANGEL FELIVIO GOMEZ 1763

EPI/ATORIA/M***** V11130324
 OSORIO MARIA ELIALBA CASTILLO CACA
 SECUNDARIA CHEFER PROFESIONAL
 JOSE ORTEGA
 ELISA AYALA
 QUITO 07/01/2003
 07/01/2015
 REN 0434349
 Pcs

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum


175-0029 NÚMERO
 ORTEGA AYALA IPOLITO AGUSTIN
 1707260194 CÉDULA

ORELLANA PROVINCIA
 FOL. FOL. DE ORELLANA PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

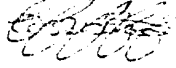

En mi calidad de Notario 16 del Centro Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para vste
 y que acto seguido lo devolvi al interesado
 a... 8... ABR... 2009

Gonzalo Neman Chucón
 NOTARIO

ECUATORIANA***** V333314242
 CASADO DILMA JUDIRH GALEAS GALEAS
 PRIMARIA AYUDANTE
 JUAN REA
 MARIA C CHILLO
 JOYA DE LOS SACHAS 09/06/2008
 09/06/2020
 0048678




0000120
 CIUDADANIA 020082094-2
 REA CHILLO CESAR ALFREDO
 BOLIVAR/CHIMBO/ASUNCION
 07 JUNIO 1964
 001-2 0197 00393 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1964



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

119-0016 NÚMERO
 0200820942 CÉDULA
 REA CHILLO CESAR ALFREDO


ORELLANA PROVINCIA
 LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA
 JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020108178-3
 REA CHILLO JOSE AGNELIO
 BOLIVAR/CHIMBO/ASUNCION
 31 MARZO 1968
 001- 0023 00040 M
 BOLIVAR/ CHIMBO
 ASUNCION 1968

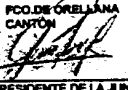

ECUATORIANA***** E433314242
 CASADO BLANCA FLDR PAGUAY SANI
 PRIMARIA AYUDANTE
 SEGUNDO JUAN REA
 SEMIRA CHILLO
 FCO. DE ORELLANA 08/05/2006
 08/05/2018
 0026661



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum


115-0033 NÚMERO
 0201081783 CÉDULA
 REA CHILLO JOSE AGNELIO

ORELLANA PROVINCIA
 PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA
 FCO. DE ORELLANA CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario Público del Cantón Guano Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito, a ... 08/05/2009

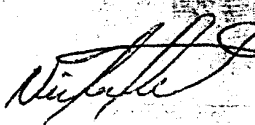

Dr. Gonzalo ... NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

IDENTIDAD 171984168-4


NIBARDO SIERRA MOLINA
 CUNDINAMARCA-COLOMBIA
 12 DE MARZO DE 1959
 EXT. 39 31020 86220 M
 QUITO PCHA 2004 EXT.

COLOMBIANA E2443 I3442
CC. MARTHA PAEZ CHAVARRO
 SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY

TITO SIERRA
CARMELINA MOLINA
 QUITO-20-7-2004
 QUITO-20-7-2016 AFP

0346189




REPUBLICA DEL ECUADOR


SIERRA MOLINA
NIBARDO 367835
 EFECTUADA
 USD 4.00
 0357335

NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC19426468 C.E. 1719841684
VISA: 10-VI REG. N°: 393102086220

ACTIVIDAD:
 Firma del Portador




N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: NUEVA LOJA 17/04/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
POLI INGA UMATAMBO DARWIN MARCELO

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 211
 NACIONAL DE TRANSITO
 CONDUCTOR

TITO SIERRA
CARMELINA MOLINA
NUEVA LOJA
17/04/2008



... ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado
 Quito, a ... 2009

Dr. Gonzalo Ramon ...
 NOTARIO



0000013



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650101288 abierta el 03 DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXX, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
BILBAO ERRAIN GUSTAVO	100,00
FIALLOS CHAVEZ NESTOR OSWALDO	100,00
FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO	100,00
HINOJOSA TAMAMI SEGUNDO GONZALO	100,00
LUDEÑA ABAD RIGOBERTO SERVILIO	100,00
LUDEÑA ABAD SERGIO FRANCISCO	100,00
MENA CASTILLO EDGAR DAVID	100,00
MOLINA AYALA JIMENA ALEXANDRA	100,00

800

SIGUE.....

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

FCO. DE ORELLANA 03 DE ABRIL DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

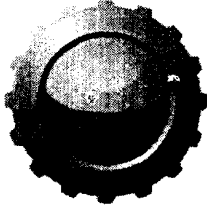
Fórm. 781-3217 R



Banco Internacional
SUCURSAL COCA

VIENE.....

OSORIO OSORIO WILLSON EFRAIN	100,00
ORTEGA AYALA IPOLITO AGUSTIN	100,00
REA CHILLO CESAR ALFREDO	100,00
REA CHILLO JOSE AGNELIO	100,00
ROMERO CRESPO SEGUNDO CESAR	100,00
SIERRA MOLINA NIBARDO	100,00
-----	1.400,00



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 001-CJ-022-2008-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada **"ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

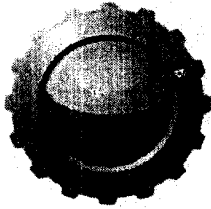
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de **OCHO (08)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 268-CAJ-022-2008-CNTTTSV, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada **"ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Público de Carga Pesada denominada **"ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte Público de Carga Pesada, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 19 de Diciembre del 2008.

Dr. Marcelo Mera Vásquez.

DIRECTOR EJECUTIVO (Enc)

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo Certifico

Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL (Enc)





0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239213
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TASIGCHANA FALCON KLEVER GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2009 12:56:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA.
APROBADO
PRESENTA RESOLUCION DE LA COMISION DE TRANSITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2009

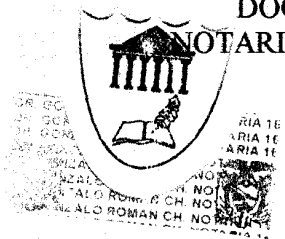
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA. OTORGADA POR EFRAÍN GUSTAVO BILBAO Y NÉSTOR OSWALDO FIALLOS Y OTROS. Debidamente firmada y sellada en Quito a quince de abril del año dos mil nueve.

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



A Extractos de compañíaSUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA.


La compañía **ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de abril de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **09.Q.IJ.002359** de 10 de junio de 2009.

1.- **DOMICILIO:** Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.400,00 Número de Participaciones 1.400 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, EN TODO TIPO DE VEHÍCULOS DESIGNADOS PARA ESTE EFECTO TALES COMO: CAMIONES, MULAS, TRACTOCAMIONES, VOLQUETAS,.....

Quito, 10 de junio de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(6007)



Notaría Décimo Sexta

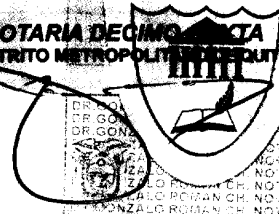
Dr. Gonzalo Román Chacón 7000017
Quito - Ecuador



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA. LTDA." Otorgado por EFRAIN GUSTAVO BILBAO; NESTOR OSWALDO FIALLOS; Y OTROS. Celebrada ante mí., con fecha ocho de abril del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución No. 09. Q.IJ. 2359., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha diez de junio del año dos mil nueve.-
Quito a, diez y seis de junio del año dos mil nueve.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Nº 103298

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

Fco. de Orellana

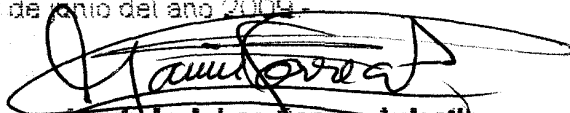
Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha treinta de junio del año dos mil nueve a las 15H10', queda legalmente registrada la Presente Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS. CIA. LTDA" OTORGADO POR: SR. EFRAIN GUSTAVO BILBAO, NESTOR OSWALDO FIALLOS Y OTROS. Queda inscrita bajo el N° 16 Folio N° 202 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2009.

Fco de Orellana, a 30 de junio del año 2009.


Abogado Jaime Correa Anestita
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0018566

Quito,

29 JUL 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ISLAS DEL ORIENTE TRANSISLAS CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL